Expediente: **624/26**
Carátula: **CHAVARRIA ANTONIA BIOLINDA C/ PUENTES ENRIQUE ALBERTO S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PUENTES, ENRIQUE ALBERTO-DEMANDADO
30716271648869 - CHAVARRIA, ANTONIA BIOLINDA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 624/26

H20901844325

JUICIO: CHAVARRIA ANTONIA BIOLINDA c/ PUENTES ENRIQUE ALBERTO s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 624/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 27 de agosto de 2026.

Proveyendo presentación de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la Ia. Nominación de este Centro Judicial: téngase por presentado al mencionado Ministerio, en representación de la Sra. Chavarria Antonia Biolinda, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley.

Atento a la cuestión planteada, corresponde analizar la cautelar solicitada: conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia; y encontrándose el presente caso encuadrado en la CEDAW, Convención Belem Do Pará y Ley Nacional N° 26.485, este Juzgado considera que: Con el fin de garantizar todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y leyes afines: hacer lugar a la medida cautelar solicitada en autos, en los siguientes términos. En consecuencia se dispone:

A) ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO del **Sr. PUENTES ENRIQUE ALBERTO**, con domicilio en calle HEREDIA N° 840, CONCEPCION, respecto de la parte actora: Sra. CHAVARRIA ANTONIA BIOLINDA, con domicilio en calle Buenos Aires N° 350 de la ciudad de Concepción, debiendo abstenerse de aproximarse a una distancia menor de 100 metros. Asimismo, se dispone **PROHIBIR AL ACCIONADO LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA**, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la parte actora.

HÁGASE SABER que la medida se mantiene por el término de **90 (NOVENTA) DIAS.**

B) CONVOQUESE A LAS PARTES a una audiencia (artículo 474 del C.P.C.C.), la que se celebrará el día **09 DE NOVIEMBRE DE 2026 A HORAS 11:00,** la cual se desarrollará de manera presencial en la sede judicial, sita en calle España n° 1438 Segundo Piso.

Por la naturaleza de la cuestión debatida, hágase saber a la parte actora que, en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por decaída en el derecho dejado de usar, disponiéndose el archivo de las actuaciones.

Hagase saber a la parte demandada que deberá comparecer munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado. Asimismo, en caso de incomparecencia injustificada, podrá disponerse su citación y conducción con el auxilio de la fuerza pública.

C) LÍBRESE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN a fin de que, por intermedio de los Sres. Oficiales Notificadores de este Centro Judicial, notifíquen a la parte demandada Sr. Puentes Enrique Alberto en el domicilio ubicado en calle Heredia N° 840 de la ciudad de Concepción, de las medidas dispuestas en el presente proveído, adjuntando copia de la demanda. Hágase saber que la presente tramita libre de movilidad, conforme acordada n.° 1192/20. JAJ

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.